



COMUNICACIÓN DE FECHA 31 de diciembre de 2020

BREXIT: INFORMACIÓN PARA TOMADORES ESPAÑOLES

El 31 de diciembre de 2020, finaliza el proceso de retirada de Reino Unido de la Unión Europea. Por lo tanto, a partir del 1 de enero de 2021, las entidades aseguradoras y los mediadores de seguros domiciliados en el Reino Unido (incluyendo Gibraltar), dejan de estar autorizados para operar en España.

En concreto, desde el 1 de enero de 2021:

- Las entidades aseguradoras de Reino Unido no podrán suscribir nuevos contratos, ni renovar los contratos existentes. No obstante, se les requiere que mantengan sus compromisos en vigor respecto a los contratos suscritos hasta el 31 de diciembre de 2020, garantizando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo la gestión de reclamaciones, pagos y rescates. Exclusivamente con este fin mantendrán su autorización registralmente, de forma provisional, para permitir una salida ordenada del mercado de dichas entidades.
- Los mediadores de seguros de Reino Unido deberán cesar cualquier actividad de distribución.

La DGSFP ya ha requerido a las entidades aseguradoras procedentes de Reino Unido que implementen antes del 31 de diciembre de 2020 las medidas necesarias dirigidas a mitigar el impacto del Brexit sobre los contratos en vigor.

Se invita a los clientes españoles de las aseguradoras británicas a verificar que su entidad aseguradora les ha informado debidamente de las condiciones en que se garantizará la continuidad de servicio para sus pólizas suscritas previamente a 31 de diciembre de 2020 y, en caso necesario, a que contacten con su compañía de seguros o con su agente o corredor de seguros para obtenerla.

Para más información sobre el proceso Brexit, los interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, preferiblemente por correo electrónico en la dirección: legal.dgsfp@economia.gob.es, o consultar la información disponible en el sitio web de la Dirección.